

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
2024/3/SYTCON-COL 2024/212/OTGES-OT	Convenio Fomento Agrupaciones EELL Sost. Puesto –Secretaría-Intervención 24-27

Doña María Fernanda Rubio Cortes, Licenciada en Derecho, Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría de Entrada y Secretaría-Intervención, en el cargo de Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, Secretaria General en funciones, conforme a lo determinado en el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

Certifica que, según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 2024, por unanimidad de los miembros asistentes, haciendo la salvedad -conforme lo establecido en el art. 206 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL- de que el acta se encuentra pendiente de aprobación así como la previa y especial declaración de urgencia del expediente, adoptó los siguientes **acuerdos**:

<< Sección de Urgencia, asunto 2º:

Convenio de cooperación entre las Diputaciones de Badajoz de Cáceres y Badajoz y la Junta de Extremadura, sobre Fomento de Agrupaciones de Entidades Locales para el Sostenimiento en Común de un puesto de Secretaría e Intervención 2024-2027. (Expediente 2024/3/SYTCON-COL).

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como la de control y fiscalización interna en la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación, debiendo existir un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de dicha función.

Consciente de la problemática de muchos Municipios -por la escasez de población y recursos- de poder sostener, por sí solos, los puestos de Secretaría e Intervención, el Real Decreto 128/2018 prevé en su artículo 9 la posibilidad de que la Comunidad Autónoma acuerde la Agrupación de Municipios a efectos de sostenimiento en común de dichos puestos de trabajo.

Mediante el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, se procedió a regular el procedimiento de las Agrupaciones para el sostenimiento de los puestos de Secretaría e Intervención. Con lo cual y a pesar del considerable ahorro que supone la Agrupación para muchos Municipios pequeños, se

hacia necesario contemplar fórmulas de colaboración económica por parte de la Junta de Extremadura vía Convenio con las Diputaciones Provinciales a las cuales corresponde, en particular, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A tal efecto, el Área de Cooperación Municipal eleva una propuesta a la Junta de Gobierno para la firma del Convenio epigrafiado, al objeto de establecer fórmulas de cooperación administrativa y económica necesarias para la concesión conjunta de ayudas, a través de una convocatoria anual, dirigidas a las entidades locales que se agrupen para el fin expresado, esto es, mantener un puesto de trabajo único de Secretaría e Intervención.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el sostenimiento en común de puestos de secretaría, intervención y tesorería.

La propuesta referida, suscrita con fecha 2 de Agosto de 2024, por la Vicepresidenta Primera y Diputada-delegada del Área de Cooperación Municipal, es del siguiente tenor literal:

“ D. Raquel del Puerto Carrasco, Vicepresidenta Primera y Diputada-Delegada del Área de Cooperación Municipal, en virtud de las funciones que me corresponden, según el régimen de delegación competencial de esta Diputación aprobado por Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegación de Competencias de 10 de abril de 2024, publicado en BOP el 11 del mismo, teniendo en cuenta,

Primero.- En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y, dada la situación que atañe a los municipios u otras entidades locales cuyo volumen de recursos o servicios es insuficiente para mantener de forma independiente el puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, y propiciar el que puedan sostener en común, mediante Agrupación y de conformidad con el Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un puesto único de Secretaría e Intervención, al que corresponderán las funciones propias de este puesto de trabajo en todas las entidades agrupadas, se vienen firmando Convenios interadministrativos de cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de Agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, como herramientas de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión.

Segundo.- A esta situación se le pretende dar respuesta mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, convocándose de conformidad con el artículo 21 del Decreto 91/2001, de 28 de julio, anualmente Orden para acogerse a estas ayudas

Tercero.- Considerando que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de régimen local en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, teniendo en cuenta que las Diputaciones provinciales tienen competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como para crear los servicios de asistencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normas complementarias.

Cuarto.- En el marco de la tramitación del expediente, con fecha 12 de julio, la Directora del Área emite informe propuesta considerando necesaria la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con la finalidad de fomentar las agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de las entidades locales, dada cuenta de que la Ley 7/1985, de 2 de abril, contempla como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como la de control y fiscalización interna en la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación, debiendo existir un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de dichas funciones.

Para ello y, teniendo en cuenta el interés público, se considera oportuno la firma del Convenio Interadministrativo de cooperación, comprometiéndose esta Diputación a la aportación inicial de 160.000€, durante los ejercicios 2024 a 2027, a razón de 40.000€ anuales. No obstante, puesto que hasta la resolución de la Convocatoria no se determinará la cuantía exacta a conceder, debiendo aportar la Diputación de Badajoz un 50% de la misma, reservará un crédito total de 55.000€ por ejercicio, lo que supone una retención de crédito de 220.00 para hacer frente a las posibles y futuras obligaciones.

Quinto.- Visto el informe favorable de la Secretaría General, considerando el compromiso de aportación plurianual y, según el cálculo de la Intervención General, es necesaria la remoción de los límites porcentuales a los que se refiere el apartado tercero del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Considerando el compromiso de aportación plurianual y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de sesión plenaria ordinaria de 5 de julio de 2023, este órgano delegó en la Junta de Gobierno, entre otras competencias, la de "aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido, corresponda su aprobación al Pleno de la Corporación, y no afecten a materias que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación" y "la ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

En base a lo expuesto anteriormente y, en virtud de las competencias que ostento, por virtud de Delegación del Presidente, en relación, con el acuerdo de sesión plenaria de fecha 5 de julio de 2023 relativo a la delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO:**

Primero.- La autorización del gasto de carácter plurianual del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, por el cual esta Diputación aportará un máximo de 220.000€ durante los ejercicios 2024 a 2027, a razón de 55.000€ respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/94292/46200, quedando la aportación de los ejercicios 2025 a 2027 condicionada a la existencia crédito adecuado y suficiente.

Segundo.- Que se proceda a la elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Tercero.- Autorizar la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura¹ sobre fomento de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención. "

El convenio que nos ocupa sustituye -según recoge su Cláusula Novena- al suscrito el 6 de junio de 2022 (DOE nº 136, de 15 de julio), y extiende sus efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes, en cuanto a la justificación y rendición de cuentas.

Además, esta acción figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión del 19 de diciembre de 2023 (BOP n.º 245 de 27 de diciembre), donde se establecen los objetivos, efectos y costes de esta actuación, dentro del apartado "Otras fórmulas de fomento". De igual modo, el procedimiento para su tramitación aparece establecido en la Base 42, apartado 4.A, de las que rigen el Presupuesto de la Institución provincial para 2024.

Por otra parte, con su suscripción, las Administraciones referidas se comprometen a fomentar la cooperación municipal, incorporándose la acción a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas <10. Reducción de las Desigualdades; 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 17. Alianzas para lograr los objetivos.

Acerca de la competencia de las partes para la firma de este convenio, concluye el Informe de la Intervención General de 12 de agosto de 2024, lo siguiente:

" (...) el ámbito de actuación en que se sitúa el citado borrador de Convenio Interadministrativo de colaboración, se corresponde con competencias de la Comunidad Autónoma, compatibles, concurrentes y complementarias con las establecidas para las Diputaciones provinciales a las que, de forma genérica, les corresponde la asistencia técnica, jurídica y económica a sus municipios".

De los compromisos financieros que asume la Diputación de Badajoz, se deduce la consideración de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3, e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este aspecto, y según establece la Cláusula Segunda del Convenio:

" (...) la Diputación de Badajoz aportará inicialmente con cargo a la aplicación presupuestaria, 120/94292/46200/1600 la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €) en cada ejercicio. No obstante la cuantía máxima a aportar por esta Administración será la necesaria para financiar el 50 % de las ayudas a las entidades beneficiarias de las agrupaciones de su territorio y, dado que este importe se determina en el momento de la resolución de concesión de las ayudas por parte de la Junta de Extremadura, consignará en sus presupuestos generales y en la aplicación presupuestaria citada un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) que le permita dar cobertura presupuestaria a la mencionada aportación en cada ejercicio".

Asimismo, en esta Cláusula Segunda se determina que si la cantidad resultante de la propuesta de concesión fuera superior incluso a los cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) inicialmente previstos y consignados en el presupuesto, la Diputación se compromete a habilitar el crédito necesario para atender el 50 % de cofinanciación, asumiendo, a tal efecto, el compromiso de aprobar las modificaciones que procedan.

Sobre la competencia para su autorización, al tratarse de un convenio con gastos plurianuales, corresponde al Pleno, de conformidad con lo regulado en el artículo 174.3 del TRLHL, concordante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, si bien, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada en 5 de Julio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra:

"4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

En el aspecto procedimental, al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno (actualmente Junta de Gobierno) cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”*, y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

En consecuencia, conocida la propuesta de la Vicepresidenta Primera y Delegada del Área de Cooperación Municipal, vistos los informes obrantes en el expediente: informe justificativo de la urgencia; informe de fiscalización, informe de legalidad del Secretario General; así como el resto de documentación integrante del expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de RJSP, y art. 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 5 de julio de 2023, (BOP nº 180 de 10 de julio) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los gastos de carácter plurianual asociados al Convenio Interadministrativo de Cooperación a suscribir entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones de Entidades Locales para el Sosténimiento en Común de un puesto de Secretaría e Intervención, por el cual esta Diputación aportará un máximo de 220.000 euros durante los ejercicios 2024 a 2027, a razón de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) para cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/94292/46200, quedando la aportación de los ejercicios 2025 a 2027 condicionada a la existencia crédito adecuado y suficiente. En todo caso, la financiación se rige por lo establecido en el Convenio, en el modo señalado en la Cláusula Segunda del mismo.

Segundo. Autorizar el incremento de los límites porcentuales, relativos a los gastos plurianuales a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el Convenio ya citado.

Tercero. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación de carácter plurianual, entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre Fomento de Agrupaciones para Sostenimiento en Común de un puesto de Secretaría e Intervención 2024-2027; y autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

Cuarto. El Área de Cooperación Municipal en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, desarrollarán los trámites que correspondan posteriores a la firma del Convenio, durante su desarrollo y período de vigencia establecido, para llevar a cabo las actividades conjuntas y formalizar la aportación a las Entidades Locales agrupadas beneficiarias; así como cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, conforme a lo regulado en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto. Dar cuenta de los acuerdos suscritos en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio que se celebre, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación provincial, a efectos de conocimiento.

Sexto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, así como al Área de Cooperación Municipal, al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio y a la Intervención provincial para su conocimiento y efectos oportunos.>>

Y para que conste ante las unidad gestora del expediente 2024/3/SYTCON-COL y en el fondo documental del 2024/212/OTGEST-OT, extendiendo la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a results de la aprobación del acta de referencia.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

VºBº

La Vicepresidenta Segunda y Presidenta en funciones,
Decreto 17 de julio de 2024 (BOP nº 140, de 23 de julio)
Fdo: Carmen Yáñez Quirós

La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones,
Fdo: María Fernanda Rubio Cortés.